



Nº 162

Considerando:

Que, es deber del Ministerio de Agricultura y Ganadería, a través del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria (SESA), prevenir la entrada, diseminación y radicación de patógenos perjudiciales para la vida de las personas, de los animales y preservación de los vegetales;

Que, La ley de Sanidad Vegetal en su Art. 5., prohíbe la importación de patógenos en cualquiera de sus formas; igualmente la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), manifiesta que la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria ONPF, tiene autoridad soberana para prevenir la introducción de plagas reglamentadas;

Que, el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria (SESA), tiene como finalidad básica precautelar el estado fitozoosanitario de los productos agropecuarios, de propagación o consumo, evitando el ingreso de patógenos al territorio nacional;

Que, en conocimiento del peligro de las cepas del hongo *Fusarium oxysporum* que pueden causar graves daños al ambiente, seres humanos, animales y vegetales; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley,

Acuerda:

- Art. 1.- Prohibir el ingreso y la utilización del patógeno *Fusarium oxysporum*, en todo el territorio nacional, a efecto de preservar la salud pública, de los animales, y el eco sistema en general.
- Art. 2.- Los interesados en importar y comercializar cultivos de microorganismos como: Bacterias, hongos, virus, protozoarios y microorganismos modificados genéticamente, establecido en el arancel de importaciones, con la partida Nº 30.02.90.10, deberán obtener autorización previa del MAG y permiso fitosanitario del SESA.



Ministerio de Agricultura y Ganadería



- 2 -

Art. 3.- De la ejecución del presente Acuerdo, encargase al Director General del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria (SESA).

Art. 4.- El presente Acuerdo entrará en vigencia desde la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, a 20 JUL 2000

Comuníquese y Publíquese

Mauricio Dávalos Guevara
Ministro de Agricultura y Ganadería

GRI/CN/CCG/19-07-2000